

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ASEO, LAVANDERÍA, HIGIENE Y PROFILAXIS EN LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA Y EN EL CENTRO DE SEGUIMIENTO PEPSA

Vista la necesidad de contratar el suministro de productos de limpieza, aseo, lavandería, higiene y profilaxis en las Comunidades Terapéuticas gestionadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el Centro de Seguimiento del Programa Experimental de Prescripción de Estupefacientes de Andalucía (PEPSA), centros todos ellos gestionados por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los contagios, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud dado el muy elevado número de ciudadanos afectados.

Dicha situación ha motivado que el día 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España dictara el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, posteriormente prorrogado en virtud del Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo.

Segundo. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, declaró como tal servicio esencial en el ámbito de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la gestión y atención a comunidades terapéuticas.

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento
Firmado Por	Victor Manuel E
Url De Verificación	http://www.

	Fecha	07/04/2020
de diciembre, de firma electrónica.		
.a/ve	Página	1/5



Tercero. El carácter residencial con régimen de alojamiento y manutención de este tipo de centros, se traduce en una oferta de servicios que incluyen, además de los asociados a la actividad asistencial, aquellos destinados a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias, entre otras, la limpieza e higiene de las instalaciones y los servicios de lavandería, para lo que se precisa disponer de los adecuados productos. Además, debe tener en cuenta que las personas atendidas forman parte de un sector de la población considerado en situación de vulnerabilidad, pueden demandar durante su estancia productos de higiene personal.

Por ello, deben adoptarse las medidas necesarias para el mantenimiento de las condiciones higiénicas y de limpieza de dichos centros y de las personas residentes en ellos, que deben ser aún más rigurosas en las circunstancias actuales, para lo que la Agencia debe seguir garantizando el suministro de los referidos productos.

Asimismo, para hacer frente a esta situación grave y excepcional, es necesario proveerse de efectos y materiales de higiene y profilaxis para su uso en estos centros.

Cuarto. A fin de adquirir productos de limpieza, aseo y lavandería, con anterioridad a la declaración del estado de alarma, la Agencia comenzó la tramitación de un procedimiento de contratación (expediente CA-14/2019), mediante procedimiento abierto, cuya aprobación tuvo lugar mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 4 de febrero de 2020, para la adquisición de los referidos productos por el periodo comprendido desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020. Dicho procedimiento se encuentra en fase de valoración de las ofertas presentadas por las entidades licitadoras, pendiente de la celebración de una nueva sesión de la mesa de contratación para valorar la documentación requerida por ésta a varias entidades, y poder conforme a ello elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación de los diferentes lotes, previo al requerimiento a las entidades propuestas de la documentación previa a la adjudicación del contrato de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Habida cuenta de que la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, no resulta posible continuar con la tramitación del procedimiento CA-14/2019. Por consiguiente, siendo imprescindible para el adecuado funcionamiento de las comunidades



Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este docume
Firmado Por	Victor Manue
Url De Verificación	http://www

	Fecha	07/04/2020
ciembre, de firma electrónica.		
3	Página	2/5

terapéuticas la adquisición de los productos citados, resulta preciso recurrir a la contratación de emergencia.

Respecto de los productos de higiene y profilaxis que deben adquirirse para la adecuada protección de las personas en estos centros, dado que resulta de todo punto imposible desarrollar en condiciones normales un procedimiento ordinario de contratación como consecuencia de la suspensión indicada, resulta igualmente necesario acudir a la contratación de emergencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior como el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2020, establecen los servicios críticos y esenciales en la Agencia de Servicios Sociales y la Dependencia de Andalucía.

El apartado tercero de la Orden de 15 de marzo de 2020 dispone *que "las circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de esta orden serán suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente".*

Segundo. El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que en caso de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Tercero. A este respecto, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), dispone en su artículo 9 que "podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este docur
Firmado Por	Victor Man
Url De Verificación	http://w

	Fecha	07/04/2020
e diciembre, de firma electrónica.		
ı/ve	Página	3/5



artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

Primero. Autorizar la contratación del suministro de productos de limpieza, aseo, lavandería, higiene y profilaxis en las Comunidades Terapéuticas gestionadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el Centro de Seguimiento del Programa Experimental de Prescripción de Estupefacientes de Andalucía (PEPSA) ante esta situación extraordinaria y excepcional de pandemia, para garantizar la correcta y segura prestación de la asistencia en tales centros.

Esta autorización se extenderá mientras dure la declaración del Estado de Alarma y la situación excepcional y extraordinaria que conlleva. Ello supondrá, respecto del suministro de productos objeto del procedimiento de contratación ordinario que se encuentra en tramitación (CA-14/2019), la extensión de la presente autorización hasta la fecha en que se formalicen los correspondientes contratos, una vez sea posible reanudar la tramitación del procedimiento de contratación ordinario CA-14/2019 tras la pérdida de vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Segundo. Articular la contratación de dichos suministros mediante la modalidad de contratación de emergencia, de conformidad con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.



Tercero. Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la presente contratación de emergencia en el plazo legalmente establecido.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	07/04/20
Normativa	Este document	dici	embre, de firma e	electrónica.
Firmado Por	Victor Manuel E			
Url De Verificación	http://www.	ve	Página	4/5



Cuarto. Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1.b) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este document
Firmado Por	Victor Manuel I
Url De Verificación	http://www.

	Fecha	07/04/2020	
de diciembre, de firma electrónica.			
.a/ve	Página	5/5	
	_		

